

en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica, la calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Derechos de examen.

Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 7,21 euros. Cantidad que deberá ingresarse en la cuenta bancaria número 3058-0001-96-2732000029 de la Caja Rural de Almería, oficina de Adra, haciendo constar el destino del ingreso.

Novena. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados elevando a la Alcaldía propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

Décima. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública, los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos inherentes a tal situación de conformidad con el artículo 43 de la Ley Autonómica 13/2001, de 11 de diciembre y el Decreto 201/2003, de 8 de julio de la Consejería de Gobernación.

Undécima. La convocatoria de estas pruebas y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 del precitado Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Las demás publicaciones que procedan se practicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adra, a excepción de la lista definitiva de admitidos cuya resolución se publicará, también, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 y Reales Decretos 896/1991 de 7 de junio y 364/1995 de 10 de marzo, en cuanto sean de aplicación.

PROGRAMA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESCALA BÁSICA DE POLICIA DE LA POLICIA LOCAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado: Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Adra, 23 de octubre de 2003.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ANUNCIO de bases.

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, provincia de Sevilla,

HACE SABER

Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2003, al punto 28 de su orden del día, aprobó las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de oficial de la Policía Local, contenida en la OPE de 2001, cuyo contenido se inserta a continuación:

BASES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, Y PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2001

Primera: Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad la siguiente plaza:

Denominación del puesto/plaza: Oficial de la Policía Local.

Número de plazas: Una, reservada para Policías Locales de esta Corporación.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales. Policía Local.

Grupo: D.

Titulación exigible: Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Sistemas de selección: Concurso-Oposición. Promoción interna.

Derechos de examen: 25,75 euros.

Segunda: Dotación presupuestaria.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes a su Grupo.

Tercera. Características y modo de realización de las pruebas.

Las características y modo de realización de las pruebas se registrarán por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto por lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, así como por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la anteriormente mencionada de 14 de noviembre de 2000.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes:

1. Ser Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor y haber permanecido al menos dos años en la referida categoría, conmutándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

2. Tener la correspondiente titulación académica que figura en las Bases.

3. Carecer de inscripciones por falta grave o muy grave en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Quinta. Plazo para el cumplimiento de los requisitos.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Sexta. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas objeto de esta convocatoria se formularán preferentemente en el modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes Bases y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en calle Convento número 10, de El Viso del Alcor. Para ser admitido, y en su caso tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instan-

cia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse, además de los justificantes de los ingresos de los derechos de examen, relación detallada de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como los requisitos específicos exigidos en los correspondientes anexos.

Además a la citada relación se adjuntará copia autenticada de la documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados.

Séptima. Anuncio y publicidad de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el anuncio de la convocatoria de las pruebas de acceso se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Octava. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren las causas de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Novena. Tribunales.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Dos representantes designados por la Alcaldía-Presidentencia.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a

las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los Tribunales se constituirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, así como para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Asimismo, podrá incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Igualmente podrán asistir como meros observadores del desarrollo del proceso selectivo los representantes de la Junta de Personal a tal efecto designados por ésta, que en ningún caso tendrán voz ni voto.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse de conformidad con la legislación vigente, podrán los aspirantes presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de cinco días.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas contenidas en las presentes bases será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, determinándose en el mismo acto, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente, del Secretario y al menos dos vocales.

El Tribunal celebrará su sesión constitutiva en el plazo máximo de diez días desde su designación adoptándose en dicha sesión las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas y en particular decidirá lo que corresponda en orden a la puntuación de cada uno de los aspirantes en la fase de concurso establecido en la Base Undécima.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y al menos dos Vocales.

En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

Décima. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición se regirá por las siguientes normas.

Los aspirantes que acrediten estar en posesión de los méritos alegados acompañarán a su solicitud copia autenticada de la documentación para ser valorados por el Tribunal en la fase de concurso, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Por ser profesor en los cursos anteriores se valorará con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la medalla del Municipio: 1 puntos.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Undécima. Fase de oposición.

1. Orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición, quienes

no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con cinco días al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

2. Ejercicios.

Consistirán en:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de una hora a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, propuesto por el Tribunal referidas al temario que figura en el Anexo I, de la convocatoria. En el test se formalizará una pregunta con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta.

Este ejercicio se puntuará con 0,5 puntos por cada respuesta acertada, hasta un total de 10 puntos.

Segundo ejercicio. Resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en el tiempo máximo de 2 horas, cuyo contenido estará relacionado con el temario que se une como Anexo I a las presentes Bases. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener 5 puntos en las contestaciones del cuestionario tipo test y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma dividida por 2.

3. Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Duodécima. Puntuación final del concurso-oposición. La puntuación final del concurso-oposición, vendrá determinada, para aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, por la suma total de la puntuación obtenida en la fase de oposición a la que se añadirá la puntuación de la fase de concurso, a los efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Decimotercera. Presentación de documentos y nombramiento.

Una vez publicada en el tablon de anuncio de la Corporación la relación definitiva de aprobados y antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los opositores que resulten aprobados, deberán presentar en el Registro General de Documentos, sito en calle Convento núm. 10, de El Viso del Alcor (Sevilla), o por alguno de los medios establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificación expedida por el Secretario General de la Corporación acreditativa de: Carecer en su expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de Resolución firme y de haber permanecido al menos dos años de servicios efectivos en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

El opositor propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza será nombrado, mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de la Corporación, debiendo incorporarse el primer Curso de Capacitación que realice la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Decimocuarta. Curso de capacitación y escalafonamiento.

El aspirante propuesto deberá superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a lo que quedará supeditado su nombramiento como Funcionario de Carrera en la Categoría de Oficial.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este Curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva de las pruebas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela o Centro concertado, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de capacitación, el aspirante será nombrado funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Quien no tome posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a su condición de funcionario en la mencionada categoría.

El escalafonamiento se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el concurso-oposición y la correspondiente al curso de capacitación.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la categoría de Oficial en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la

superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.

Decimoquinta.

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Viso del Alcor, 12 de noviembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

ANEXO I

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/01, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Conceptos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 21. Delitos contra la Administración pública: Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes Públicos.

Tema 22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol. La Sociedad de masas. Características.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

Tema 27 La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

Tema 28. La Ley 13/01, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 29. Etica policial.

ANEXO II

Modelo de Solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR.

1. PLAZA A LA QUE OPTA

| |
|--|
| |
|--|

2. DATOS PERSONALES

| | | |
|--|-----------------------|--|
| 2.1. Primer apellido | 2.2. Segundo Apellido | 2.3. Nombre |
| 2.4. N.I.F. | 2.5. Fecha nacimiento | 2.6. Teléfono (con prefijo) |
| | | 2.7. Domicilio: calle o plaza y número |
| 2.8. Localidad (con indicativo postal) | | 2.9. Provincia |

| | |
|------------------------------|-------|
| 3. DERECHOS DE EXAMEN | Euros |
|------------------------------|-------|

(Habrá de aportar junto a la instancia acreditación del pago de los derechos de examen).

| |
|---|
| <p>4.- SISTEMA DE SELECCIÓN (Táchese lo que proceda)</p> <p>4.1 <input type="checkbox"/> Oposición Libre</p> <p>4.2 <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición</p> <p>4.3 <input type="checkbox"/> Concurso</p> <p>4.4 <input type="checkbox"/> Promoción Interna</p> |
|---|

| | | | | | |
|------------------|--|----|--------------------------|----|--------------------------|
| 5 MÉRITOS | ¿Adjunta relación detallada de méritos, a valorar una vez superada la fase de oposición? | Sí | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
|------------------|--|----|--------------------------|----|--------------------------|

| | | | |
|---|--|----|--------------------------|
| 6 | ¿Se halla afectado por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la plaza que solicita? | Sí | <input type="checkbox"/> |
|---|--|----|--------------------------|

(Habrá de aportar junto a la instancia documento oficial acreditativo de padecer la minusvalía que alega, en el que se indique el porcentaje de ésta)

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales y en el Anexo correspondiente a la plaza que solicita, para tomar parte en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firma,

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

AYUNTAMIENTO DE LA VIÑUELA

ANUNCIO de rectificación de bases. (BOJA núm. 214, de 6.11.2003).

RECTIFICACIONES EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VIÑUELA, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICIAS LOCALES.

Esta Alcaldía, con fecha 29 de octubre de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistas las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 214, de fecha 6.11.2003, y al ser detectados diversos errores en las mismas, por el presente,

HE RESUELTO

Primero. Rectificar las bases en el sentido que se indica. La Base 1.2. debe decir:

1.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean policías interinos en este municipio, con nombramiento anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean policías interinos en este municipio, siendo este el procedimiento de selección para la categoría de policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías locales.

La Base 1.4. debe decir:

1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (Grupo C, sólo a los efectos retributivos, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 13/2001), de la plantilla del Ayuntamiento de La Viñuela.

La Base 2.1.b debe decir:

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de treinta y cinco años, excepto lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre para policías locales interinos.

La Base 3.1 debe decir:

3.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente de su publicación en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se entregará en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Los candidatos con nombramiento interino deberán acreditar junto a la soli-

cidad dicha condición de interino. La autoridad convocante por sí o propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.2. y documentación acreditativa en original, o fotocopia compulsada de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

La Base 5.1 debe decir:

El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal-Delegado designado por el Presidente de la Corporación.

Un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Andalucía. Consejería de Gobernación.

Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local.-

La Base 5.3 debe decir:

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Base 6 debe decir:

Baremo para el concurso.

Es el previsto en el punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre) de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) y Disposición Transitoria Tercera del Decreto 201/2003, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

En la Base 7.2 debe decir:

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal que procederá seguidamente a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, la no presentación a cualquiera de los ejer-